



COMPLEMENTA DECRETO ALCALDICIO N° 3042
DE FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 3582

Requinoa, 25 NOV 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

Lo dispuesto en la Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales", y las facultades y atribuciones que le confiere.

Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. 1 del Ministerio del Interior, del año 2006 y sus posteriores modificaciones.

Lo decretado mediante el acto administrativo Decreto Alcaldicio N° 2640, 28 de agosto de 2024.

Lo decretado mediante el acto administrativo Decreto Alcaldicio N° 3042, de 07 de octubre de 2024.

El Ordinario N° 065 de 15 de octubre de 2024 emitido por el Jefe del Departamento de Salud.

Carta de fecha 05 de noviembre, emitida por la denunciante doña Xaviera Riquelme Solorza, dando cuenta de nuevos hechos que perturban y amenazan su integridad física y psíquica.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante misiva de fecha 09 de agosto de 2024, doña Xaviera Riquelme Solorza, Rut N° [REDACTED] Psicóloga del Centro Comunitario de Rehabilitación (CCR), de la I. Municipalidad de Requinoa, relata una serie de hechos, reiterados al menos cinco veces, efectuados durante el año en curso, por doña Yesenia Andrea Verdugo Bustamante, Rut N° [REDACTED] Terapeuta Ocupacional del mismo centro de rehabilitación y que eventualmente podrían constituir acoso laboral e ir en contra de la reformada normativa en materia de violencia y dignidad de las personas, generando responsabilidad administrativa.

2.- En este sentido, para juzgar adecuadamente los hechos y establecer sanciones, para el evento de acreditarse responsabilidad administrativa, se deberá desarrollar un sumario administrativo, a partir de los hechos señalados.

- 3.- Lo anterior en conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4.- Que si bien, mediante el Decreto Alcaldicio N° 2640, de 28 de agosto de 2024, se designa en calidad de Fiscal a don Mario Mena Noriega, aquel funcionario no se encuentra disponible actualmente por presentar licencia médica, siendo fundamental dar curso progresivo a este sumario administrativo ya decretado.
- 5.- Que de un nuevo análisis de los hechos denunciados, resultaba fundamental tomar acciones que permitieran evitar y prevenir tensiones en el equipo de trabajo y eventualmente, un mayor daño en la denunciante, se adoptó como medida preventiva de carácter provisorio, mientras dure el proceso sumario, la separación y destinación a otra unidad y establecimiento de salud que no sea el Centro Comunitario de Rehabilitación de esta comuna, de la funcionaria doña Yesenia Andrea Verdugo Bustamante, respecto de la cual, se deberá igualmente asegurar mantener su condición laboral sin existir detrimento de sus funciones y condiciones laborales, siendo trasladada a otro centro de salud, dentro de la comuna.
- 6.- Lo anterior, se encuentra contemplado en el artículo 211-B Bis del Código del Trabajo, modificado por disposición expresa del artículo 1° de la Ley N° 21.643, denominada "Ley Karin". En mismo sentido, contemplado por el artículo 134 de la Ley N° 18.883.
- 7.- En este sentido, se delegó en el Jefe del Departamento de Salud, don Gerardo Villanueva Boza, quien deberá determinar la nueva destinación de doña Yesenia Andrea Verdugo Bustamante, procurando salvaguardar sus condiciones laborales, en la forma ya señalada.
- 8.- Con todo se ha constatado, mediante el Ordinario N° 065, de 15 de octubre de 2024, emitido por el Jefe del Departamento de Salud, que la implementación de la medida señalada, ha generado ciertos inconvenientes de carácter práctico en los usuarios que han debido trasladarse desde el CCR a otras instalaciones municipales, implicando el uso de tiempo valioso, considerando sus características, se ha tornado más complejo, el asistir a sus terapias, sumado a la especialidad y destrezas de la profesional trasladada.
- 9.- Que la denunciante ha manifestado mediante correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2024, está de acuerdo con que la denunciada sea reintegrada al CCR, pero se procure que no coincidan en tiempo y lugar. De esta forma, se dejará sin efecto la medida provisorio anterior, buscando una que permita resguardar los derechos de todos los involucrados.
- 10.- Con fecha 05 de noviembre de 2024, la denunciante de este sumario, doña Xaviera Riquelme Solorza, remite misiva dando cuenta de nuevos hechos que podrían constituir hostigamiento, consistentes en: "Que el día 28 de octubre del corriente, a eso de las 7.50 am, se presenta en su lugar de trabajo (CCR Requinoa), momentos en que don Carlos Moreno, encargado del centro, levanta la persiana para indicarle que habían lanzado una piedra en su box, quebrando el vidrio, quedando la piedra al interior de su lugar de trabajo". Añade que en el entorno no habían otros vidrios quebrados, además agrega fotografías de la ventana con vidrio roto y de la piedra arrojada.
- 11.- Que los antecedentes señalados en el párrafo anterior, permite aplicar lo establecido en el artículo 211-C del Código del Trabajo, de forma tal que habrán de agregarse los antecedentes y desarrollarse la investigación respectiva.

12.- De esta forma, con estos nuevos antecedentes, deberá notificarse expresamente al fiscal, Sr. Mauricio Moya Miranda, quien deberá dar comienzo a la investigación respectiva.

DECRETO:

COMPLEMENTÉSE EL DECRETO ALCALDICIO N° 3042 DE 07 DE OCTUBRE DE 2024 EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

AGREGUÉNSE E INVESTÍGUENSE LOS NUEVOS ANTECEDENTES APORTADOS POR LA DENUNCIANTE MEDIANTE LA CARTA DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE.

NOTIFÍQUESE AL FISCAL DESIGNADO SR. MAURICIO ALEX MOYA MIRANDA, RUT [REDACTED] PLANTA, GRADO 10, PROFESIONAL.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIO MENA NORIEGA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Secretaria Municipal (1)

Jurídico (1)

Personal (1)

Jefe de salud (1)

Fiscal(1)